

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Sánchez Maestre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Agustín Sánchez Maestre, Magistrado separado del servicio, con domicilio en Valencia, calle de Sorni, número 23, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de Resoluciones de este Ministerio de 19 de junio y 30 de septiembre de 1961, por las que, respectivamente, se acordó que no procedía someter a la deliberación del Consejo de Ministros la solicitud de jubilación del recurrente por no contar con veinte años de servicios abonables a efectos pasivos que exige la Ley de 17 de julio de 1953, y se desestimó la reposición del anterior acuerdo, se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Agustín Sánchez Maestre, Magistrado separado del servicio, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 19 de junio y 30 de septiembre de 1961, por las que, respectivamente, se acordó que no procedía someter a la deliberación del Consejo de Ministros la solicitud de jubilación presentada por el recurrente al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953 por no contar con veinte años de servicios abonables a efectos pasivos que aquella determina, y se desestimó el recurso de reposición de la primeramente citada, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a anular ni revocar dichas Resoluciones por ser conformes a Derecho, quedando firmes y subsistentes y absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esse Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Cias Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Alfonso Cias Sánchez, Comandante de Caballería y del S. E. M., quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 17 de julio de 1961 confirmada por la que con fecha 23 de marzo de 1962 desestimó su reposición, denegatorias ambas del abono de devengos por razón del destino de plantilla que le fué conferido como Profesor en la Academia del Arma a que pertenece, sin perjuicio de la comisión que desempeñaba en las Fuerzas Armadas Reales Marroquies, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, no dando lugar a la inadmisibilidad de recurso alegada por el defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la estimación del mismo interpuesto por el Comandante de Caballería y del Servicio del Estado Mayor don Alfonso Cias Sánchez, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 17 de julio de 1961, confirmada por la que con fecha 23 de marzo de 1962 desestimó su reposición, denegatorias ambas del derecho que le asiste por razón del destino de plantilla que le fué conferido como Profesor en la Academia del Arma a que pertenece, sin perjuicio de la comisión que desempeñaba en las Fuerzas Armadas Reales Marroquies; resoluciones que por opuestas a lo establecido en el Decreto de situaciones y devengos de 12 de mayo de 1954 declaramos nulas a todos sus efectos, condenando a la Administración al abono de los devengos que le corresponden por el expresado concepto y dejó de percibir el 1 de enero de 1959 hasta el 31 de marzo de 1961, que cesó en dicha comisión; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cerdá Vich.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Juan Cerdá Vich, representado por el Procurador don José Correa Olivas, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de enero de 1962 denegando concesión de destino en Baleares al recurrente, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cerdá Vich, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 23 de diciembre de 1961, sobre revisión y petición de vacante en la Guarnición de Palma de Mallorca, declaramos el derecho a don Juan Cerdá Vich a que se le adjudique la vacante anunciada en provisión normal por la Orden circular de 7 de noviembre de 1961 en la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares en Palma de Mallorca; dejando sin efecto la adjudicación a don Felipe Paláu Llopis de dicho destino, y revocamos la resolución impugnada, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.